



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

## RESOLUCIÓN Nro. GADPCH-AD-002-2025 APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – PAC 2025

SR. BENITO PACCHA  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

### CONSIDERANDO

**QUE**, corresponde a la Administración Pública, el deber de emitir un acto administrativo en base a los preceptos constitucionales y legales vigentes, sujetándonos a las atribuciones y deberes que emanan del Ordenamiento jurídico que regula la Contratación Pública, por lo que para emitir la presente resolución el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblin, para cumplir con tal misión se sujetará al principio de legalidad y juridicidad partiendo de lo que exigen los artículos 76 numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, siendo vinculante con lo que prescribe el artículo 226, 227, 288 de la misma norma Suprema, toda vez que hace referencia sobre los principios y responsabilidades de la administración pública que para el presente caso es aplicable como base constitucional.

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblin, en fundamento al numeral 2 del artículo 225. 238 inciso segundo y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo prescrito en el artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, se constituye como una Entidad Pública creada por la Constitución de la República y se instituye como una persona jurídica de derecho público, que actúa en el marco del Servicio Público aplicando el régimen de desarrollo sostenible y dinámico, sujetándose a las atribuciones y competencias que le confiere del ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, implementando la planificación para la consecución de objetivos en busca del bien común con la aplicación de políticas y estrategias con los sistemas económico, político, socio-culturales y ambientales.

**QUE**, en el marco de plasmar las actuaciones de los Actores públicos, es necesario trazar sus actuaciones con la aplicación del principio de legalidad en materia de Contratación Pública, por lo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblin, al constituirse una Entidad Pública será la máxima Autoridad que actúe en representación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, remitiéndose a lo que dispone el artículo 70 literal a) del COOTAD, en relación a lo prescrito en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que será obligación como entidad contratante sujetarse a las normas explícitas en la Ley, Reglamento y Codificación de Resoluciones que emite el SERCOP para cumplir con las compras que realicen las entidades del Estado, encontrándose bajo este Régimen el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblin, al instituirse como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; con capacidad legal para dictar acuerdos y resoluciones, mismas que deberán ser motivadas de conformidad a las Atribuciones otorgadas por la Constitución.

**QUE**, es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblin, conciba los proyectos que se pretenden ejecutar dentro del Periodo Fiscal 2025, acto administrativo que permitirá orientar la gestión institucional en la contratación Pública, debiendo desglosar en el marco de las competencias y atribuciones bajo un propósito que contribuya a la solución de problemas sociales.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

---

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el GAD Parroquial Rural de Chumblin como Entidad Contratante, debe formular el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. Para lo cual, dicha planificación debe ser aprobada mediante acto administrativo publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. Esta disposición legal resulta concordante con el artículo 43 del Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual adiciona sobre los requisitos que se deben establecer dentro del Plan Anual de Contratación de la Entidad.

**QUE**, en materia de contratación pública, el ordenamiento jurídico manifiesta que la fase preparatoria incluye la elaboración y modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, la elaboración de estudios de mercado, elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia TDR; elaboración del presupuesto referencial y emisión de certificación presupuestaria; entre otros. Para la elaboración del PAC la Entidad Contratante deberá tomar en consideración lo prescrito en la LOSNCP y su Reglamento.

**QUE**, el Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública ha consignado en su artículo 41 las fases de la Contratación, entre los cuales se determina que en la Fase preparatoria corresponde **“Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad Institucional...”** disposición encaminada con la ejecución de los programas y proyectos plasmados desde el inicio de un periodo fiscal. Es así que, en su artículo 43 limita a que las Entidades Contratantes como lo es en el caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín tiene como fecha máxima el 15 de enero del 2025 para publicar el Plan Anual de Contratación, describiendo las adquisiciones de los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal.

**QUE**, cabe señalar que el Reglamento de Contratación Pública deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, **“a menos que existan circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, que hagan necesaria su modificación”**, es decir que la Entidad Contratante, deberá observar a cabalidad la norma y a su vez deberá cumplir con el cronograma institucional para ejecutar la compra pública.

**QUE**, en fecha 12 de noviembre del 2024, en sesión extraordinaria del GAD Parroquial de CHUMBLIN, se llevó a cabo en primera instancia la aprobación del plan operativo anual y a su presupuesto para el año 2025, los mismos que quedaron aprobados en su totalidad, conforme conste en actas;

**QUE**, en fecha 15 de noviembre del 2024, en sesión ordinaria del GAD Parroquial de CHUMBLIN, se llevó a cabo en segunda instancia la aprobación del plan operativo anual y a su presupuesto para el año 2025, los mismos que quedaron aprobados en su totalidad, conforme conste en actas;



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

**QUE**, mediante Resolución N°GADPRCH-020-2024 de fecha 09 de diciembre del año 2024, el Tnglo. Benito Paccha – Presidente del GAD Parroquial de Chumblin, resuelve: **Art. 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomos Descentralizado Parroquial Rural de Chumblin correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, y disponer su ejecución a partir del 1 de Enero del año 2025. Art. 2.- Aprobar el Presupuesto General del Gobierno Autónomos Descentralizado Parroquial Rural de Chumblin para el ejercicio fiscal 2025 y disponer su vigencia a partir del 1 de Enero del año 2025.(...)**

**QUE**, con memo N°GADPRCH-001-2025-ST fecha 10 de enero del 2025, la Tnlg. Erika Japa – Secretaria del GAD Parroquial de Chumblín pone a consideración de la Máxima Autoridad el Plan Anual de Contratación para el periodo fiscal 2025 y se procede a presentar la matriz que corresponde según el SERCOP, observando que la misma consta con los requerimientos exigidos para su aprobación, por lo que la Máxima Autoridad examina su planificación en el marco de su gestión y el periodo de Administración, en efecto, mediante esta disposición dispone al Área Legal que se proceda a la Elaboración de la Resolución Administrativa que resuelva el Plan Anual de Contratación para el periodo del 2025.

**QUE**, en materia de Contratación Pública, el ordenamiento jurídico establece que el Plan Anual de Contrataciones de una Entidad Contratante es un documento relevante dentro de la Etapa Preparatoria de un proceso de contratación, por lo que es obligación del GAD Parroquial examinar si previo al inicio del proceso precontractual contamos con la documentación necesaria para evitar omisiones y responsabilidades ulteriores, y de esto se refiere también al objeto de contratación, pues, este debe ser concordante con los parámetros que se vayan a establecer en la Contratación, vinculación además que debe contener con el Código C.P.C. que para el efecto, el SERCOP determinará; por lo que es necesario que sea atendida mediante resolución administrativa por tratarse de asuntos relacionados con el Plan Anual de Contrataciones que deben ser aprobados hasta por el GAD Parroquial Rural de Chumblín hasta su fecha máxima del 15 de enero del 2025, con la información proporcionada para proceder con la respectiva aprobación, para lo cual, en forma oportuna se ha procedido a analizar los bienes, servicios y obras que se pretenden contratar, encontrándose debidamente establecidas en su cronograma; siendo estas acciones que deben ser realizadas previo a dar inicio a la fase precontractual y contractual, siendo obligación de la Entidad Contratante establecer la información correcta y pertinente para un óptima planificación institucional y en el caso que nos amerita analizar también es con el fin de cumplir con los objetivos y compromisos que busca brindar entre otros el servicio público que regirá dentro del periodo 2025; en este sentido, siendo Potestad de la Máxima Autoridad aprobar a través de un Acto Administrativo la matriz que contiene el Plan Anual de Contratación con el uso de mis facultades legales, en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblin de conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 69, 70 lit. a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, por considerarlo pertinente, artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y encontrándome dentro del término para emitir,



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHUMBLÍN

---

## RESUELVO:

**Art. 1. APROBAR**, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, el mismo que registrará durante el ejercicio fiscal del año 2025; y, se publicará obligatoriamente en el portal del SERCOP, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General; se anexa a esta resolución la Matriz que contiene la lista de planes de contratación que señala los requisitos mínimos que debe contener el PAC en función de las respectivas metas institucionales.

**Art. 2.- DISPONER**, a la Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial Rural de Chumblín publique el Plan Anual de Contratación para el periodo fiscal 2025 en la Página Web institucional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

**Art. 3. VIGENCIA**, esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición; y, es de cumplimiento obligatorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín.

Dado y firmado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chumblín, del cantón de San Fernando, a los 15 días de enero del 2025.

SR. BENITO PACCHA  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE CHUMBLÍN